

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F.: P-1801300-C

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ACTA:

En la Villa de Algarinejo, provincia de Granada, a catorce de diciembre de dos mil veinte, siendo las doce horas, en la sala de Juntas de Gobierno, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Sánchez Hidalgo y la que concurren los Concejales, en calidad de Vocales miembros, Dña. María José Megías Valverde, D. Juan Antonio Arenas Ramos y el Sr. Concejal D. Ignacio José Cáliz Muñoz del Toro.

Actúa como Secretaria de la Junta de Gobierno Da María Amanda tiñez Hernández, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

Comprobada la existencia del Quórum necesario, conforme a lo preceptuado en Garculo 113 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y posteriormente, se procede a conocer dos siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

E. AGUERDO RELATIVO A DISPONER CONFORME A LO REGULADO EN EL AIGTO 288 a) DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONTINUIDAD POR EL ACTUAL CONCESIONARIO EN LA PRESTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta que Ayuntamiento de Algarinejo, adjudicó con fecha 15 de marzo de 2018, el contrato a la mercantil Gestión del Trabajo Social S.L. para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, firmando el preceptivo contrato con fecha 27 de marzo de 2018.

Vista la duración del mismo, que establece el plazo de dos años a contar a partir del día 1 de abril de 2018, de conformidad con lo que recogían los Pliegos de Cláusulas Administrativas y cuyo tenor literal expone como sigue:

"El contrato tendrá una duración de 2 años, entrando en vigor y comenzando la prestación del servicio el día 1 de abril de 2018.

No obstante, podrá ser prorrogado por periodos anuales siempre que exista financiación de los organismos pertinentes, medie acuerdo expreso entre las partes y se apruebe posteriormente la prórroga por el órgano competente. En ningún caso la duración máxima, incluidas las posibles prorrogas podrá exceder de 4 años.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F.: P-1801300-C

En caso de que no se prorrogase el contrato, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, durante un plazo máximo de seis meses"

Visto que mediante escrito presentado por la empresa Gestión del Trabajo Social S.L con fecha 30 de diciembre de 2019, se informa a este Ayuntamiento su intención de que no se prorrogue dicho contrato.

Visto que fecha 6 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda , el inicio del expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio así como que se notifique a la empresa Gestión del Trabajo Social la necesidad y obligatoriedad del adjudicatario del contrato a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones que establece el contrato, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo y en todo caso, durante un plazo máximo de seis meses desde la finalización del contrato.

Considerando que como quiera que un efecto derivado de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 fue la suspensión de los plazos y trámites de los procedimientos de contratación en tramitación mediante la Disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es por lo que el contrato está vigente hasta el 15 de Diciembre de 2020.

Considerando que con fecha 17 de Noviembre de 2020 por el funcionario Don José la Rodriguez Gómez, Economista del servicio de Asistencia a Municipios de la putación Provincial de Granada, se ha redactado el Estudio Económico para la contratación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Algarinejo, y por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento se ultima la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Considerando la naturaleza del contrato, de concesión de servicios y al tratarse de un servicio básico y esencial que afecta a un colectivo de especial vulnerabilidad, le es de traplicación lo regulado en el el Artº 288 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en acconsecuencia el concesionario (mercantil Mercantil Gestión De Trabajo Social S.L, CIE B14889653), aún en el caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

Siendo el Órgano competente para la adopción del acuerdo en cuestión la Junta de deferno Local del Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le han sido conferidas tanto por Decreto de delegación de Alcaldía de fecha de fecha 01 de Julio de 2019, como por parte del Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 138 de fecha 23 de julio de 2.019

Sometida a votación ordinaria, esta Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F.: P-1801300-C

PRIMERO: Disponer conforme a lo regulado en el Artº 288 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público , la continuidad por el actual concesionario en la prestación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio Gestión De Trabajo Social S.L, con CIF B14889653 , en orden a garantizar a los usuarios el derecho al mismo , hasta que se formalice nuevo contrato, con la contraprestación económica del coste hora de 13, 00 (IVA incluido),

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a la empresa contratista Gestión de Trabajo Social S.L. con indicación del régimen de recursos legalmente procedente.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA, SE DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, LA SECRETARIA, CERTIFICO".

V^ø B^ø El-Alcalde,

FDO.: D. JORGE SANCHEZ HIDALGO. FDO.: D. MARÍA AMANDA PERTENIZ HERNÁNDEZ

3